



RESOLUCION No **2 - 0 0 1 8 3 4**

(17 OCT 2019)

*"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ALIANZA ESTRATEGICA DE COLOMBIA con NIT No 900.320.794-7***

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF REGIONAL ATLÁNTICO.

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019 expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan / modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8232 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la

protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema



-- 001834

Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directiva y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. E-2019-486390-0800 de fecha 03 de septiembre de 2019, la señora Sheila Lucia Restrepo Nieto, identificada con cédula de ciudadanía 22.533.535 Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL ALIANZA ESTRATEGICA DE COLOMBIA** con Nit. 900.320.794-7 solicitó ante la Dirección regional atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que mediante correo certificado de fecha 03 de octubre de 2019 el coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico solicitó al Representante Legal de la Fundación Social Alianza Estratégica complementar documentos faltantes como, Registro único tributario, certificados de antecedentes judicial y disciplinario de la entidad, certificados de antecedente fiscal, judicial y disciplinario del Revisor fiscal, y acta No 006 de fecha 22 de Octubre de 2018, mediante la cual se hizo el nombramiento del revisor fiscal de la entidad.

Que mediante oficio con radicación E-2019-553513-0800 de fecha 04 de octubre de 2019, la representante legal de la Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia allega los documento solicitados por el Coordinador Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, para continuar con el trámite de reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que revisado los estatutos de la entidad se observa la existencia de actividades que incluyen el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Que la Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **FUNDACION SOCIAL ALIANZA ESTRATEGICA DE COLOMBIA** con NIT No 900.320.794-7., para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 9000010421

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACION SOCIAL ALIANZA ESTRATEGICA DE COLOMBIA** con NIT No 900.320.794-7. como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en el municipio de Soledad Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: Apoyar el fortalecimiento a la gestión social de las Secretarías de Salud Distritales, Departamentales y Regionales en el manejo de los programas misionales de las entidades incluidas en los planes de desarrollo, planes decenales de la salud públicas y los derechos humanos establecido en la Constitución política, dirigidos a la poblaciones vulnerables hombres, mujeres, niñas, niños, jóvenes adolescentes adultos mayores víctimas del conflicto armado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribise como representante legal de la **FUNDACION SOCIAL ALIANZA ESTRATEGICA DE COLOMBIA** con NIT No 900.320.794-7a la señora, **SHEILA RESTREPO NIETO** identificada con cédula de ciudadanía No 22.533.535 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta No.01 de fecha enero 13 de 2016 aportada con la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese a la representante legal de la **FUNDACION SOCIAL ALIANZA ESTRATEGICA DE COLOMBIA** con NIT No 900.320.794-7., que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la **FUNDACION SOCIAL ALIANZA ESTRATEGICA DE COLOMBIA**

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACION SOCIAL ALIANZA**



- - 0 0 1 8 3 4

ESTRATEGICA DE COLOMBIA con NIT No 900.320.794-7. o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 17 de OCT 2019

[Handwritten signature]
BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
 Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / Director ICBF Regional Atlántico
 Control de Legalidad: Fabián Guerrero Rivera / Coordinador Grupo Jurídico
 Proyectó: Elkin Rafael Manga Huyoa / Abogado Contratista Grupo Jurídico

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los treinta y un día (31) del mes de octubre de 2019, siendo las once y cuarenta (11:40 a.m.) previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico -la señora SHEILA RESTREPO NIETO identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.533.535 en calidad, Representante Legal de la FUNDACION SOCIAL ALIANZA ESTRATEGICA DE COLOMBIA identificada con NIT 900.320.794-7 para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No.001834 de octubre 17 de 2019 "Por la cual se efectúa reconocimiento de Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN SOCIAL ALIANZA ESTRATEGICA DE COLOMBIA

A la notificada se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No.001834 de octubre 17 de 2019 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI X NO _____

La Notificada

SHEILA RESTREPO NIETO
C.C No. 22.533.535

Quien Notifica

ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA
Abogado Contratista -Grupo Juridico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 001834 de octubre 17 de 2019

En Barranquilla D.E.I y P, a los primero (01) días del mes de Noviembre de 2019 el suscrito abogado contratista del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 001834 de octubre 17 de 2019 "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada Fundación Social Alianza Estratégica De Colombia con Nit No 900.320.794-7 fue notificada personalmente el día Trinta y Uno (31) de octubre de 2019, a la Representante Legal de la entidad señora SHEILA LUCIA RESTREPO NIETO identificada con cédula de ciudadanía No 22.533.535, quien renuncio a los términos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo. En consecuencia, la Resolución No 001834 de octubre 17 de 2019 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día primero (01) de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA
Abogado Contratista Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Elkin Rafael Manga Huyoa/ Abogado Contratista/ Grupo Jurídico *MHA*